

Resolución Nro. APPB-UAJPU-2020-0024-R

Machala, 18 de febrero de 2020

AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR

ING. EVELYN YOLANDA ICAZA DOMÍNGUEZ

GERENTE GENERAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 225 numeral 3) de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el sector público comprende: Los Organismos y entidades creados por la Constitución o por la Ley para el ejercicio de la potestad estatal para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)"

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No.449 de fecha 20 de octubre de 2008, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas";

Que, mediante Decreto Ley No. 1043 dictado el 28 de diciembre de 1970, publicado en el Registro Oficial 147 del 22 de enero de 1971, con la expedición de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se creó la Autoridad Portuaria como entidad de derecho público, personería jurídica, patrimonio y fondos propios;

Que, el artículo 13 literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional, expedida mediante Decreto Supremo No. 290, publicada en el Registro Oficial No.67 de fecha 15 de abril de 1976, indica que el Gerente de la entidad, dirige la administración y operación de la entidad de acuerdo a las leyes y reglamentos;

Que, el artículo 7 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

Resolución Nro. APPB-UAJPU-2020-0024-R**Machala, 18 de febrero de 2020**

define al Sistema Nacional de Contratación Pública como: "el conjunto de principios, normas, procedimientos, mecanismos y relaciones organizadas orientadas al planeamiento, programación, presupuestos, control, administración y ejecución de las contrataciones realizadas por las Entidades Contratantes...";

Que, el artículo 9 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina los objetivos del sistema entre otros: "1. Garantizar la calidad del gasto público y su ejecución en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo"; y, "3. Garantizar la transparencia y evitar la discrecionalidad en la contratación pública";

Que, el Plan Anual de Contratación (PAC) es la planificación anual que debe realizar toda Entidad Contratante, para realizar la adquisición de bienes, servicios, obras y consultorías necesarias para desarrollar y cumplir con sus actividades de manera eficiente;

Que, en el portal de COMPRAS PÚBLICAS administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública se encuentra publicado el correspondiente Manual de Usuario relacionado al PLAN DE CONTRATACIÓN;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 22, señala que:

"... Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado;

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal institucional. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.

El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley...";

Que, el artículo 25 del Reglamento a la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública señala sobre el Plan Anual de Contratación que hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan

Resolución Nro. APPB-UAJPU-2020-0024-R

Machala, 18 de febrero de 2020

reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gov.ec;

Que, el artículo 26 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública Contenido del PAC señala que el Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y sobre la información que contendrá;

Que, mediante Resolución No. MTOP-SPTM-2019-0083 R del 4 de septiembre de 2019, la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, designó a la Ing. Evelyn Yolanda Icaza Domínguez, como Gerente de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, quien entró en funciones de dicho cargo el 5 de septiembre de 2019;

Que, con Resolución Administrativa N°60-2019 de fecha 16 de Septiembre de 2019 se aprobó el Plan Operativo Anual correspondiente al ejercicio económico del año 2020;

Que, mediante Resolución N°APPB-UAJPU-2020-0005-R de fecha 9 de Enero de 2020 se aprueba el Plan Anual de Contratación 2020, el cual se publicó en el portal del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, a través de la Resolución N° APPB-UAJPU-2020-0018-R del 5 de febrero de 2020 se aprueba la Cuarta reforma al Plan Operativo Anual del año 2020 de APPB;

Que, con Resolución N° APPB-UAJPU-2020-0019-R del 7 de febrero de 2020 se aprueba la Primera Reforma al Plan Anual de Contratación 2020;

Que, mediante Memorando Nro. APPB-PAD-2020-0115-M de fecha 14 de febrero de 2020, el Ing. Álvaro Minuche Hermida, Jefe del Departamento Administrativo, presenta a la Gerencia, la Segunda Reforma al Plan Anual de Contratación año 2020, cuya motivación es la siguiente:

"...En el Plan Anual de Contratación 2019 reformado aprobado por la máxima autoridad se contempló el siguiente objeto contractual "Reconstrucción, Mantenimiento y Reparación del Cerramiento Perimetral Sur del Área Administrativa de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar", cuya etapa precontractual (MCO-APPB-002-2019) se llevó a cabo según el cronograma aprobado por la Gerencia General con Resolución No. APPB-UAJPU-2019-0028-R del 16 de diciembre de 2019, el cual finalmente se adjudicó"

Resolución Nro. APPB-UAJPU-2020-0024-R**Machala, 18 de febrero de 2020**

con Resolución APPB-UAJPU-2020-0012-R del 17 de enero de 2020 por el monto de USD. 19.642,82 (sin IVA), a un plazo de 60 días calendarios a partir del acta de inicio del contrato, a la presente fecha el proceso está en etapa "Adjudicado - Registro de Contratos".

Con Memorando APPB-PFIN-2020-0053-M del 22 de enero de 2020, la Jefa Financiera se pronuncia: "me permito solicitar (...), que previo a la suscripción del contrato para la obra en referencia, disponga que se incluya la misma en el POA institucional, luego se realizaría la reforma presupuestaria para incluir la partida necesaria para su financiamiento (...), posteriormente es necesario que esta obra se la incluya en el PAC 2020, y finalmente corresponde emitir la certificación presupuestaria con afectación al presupuesto del presente ejercicio fiscal".

Con Memorando APPB-PAD-2020-0075-M del 28 de enero de 2020, se remitió a la Unidad de Asesoría Jurídica el expediente para la revisión y elaboración del contrato, sin embargo con Memorando APPB-UAJPU-2020-0063-M del 29 de enero de 2020 devuelve el expediente indicando: "(...) sobre la base de los antecedentes y norma legal citada, que para atender su pedido, necesito remita la certificación presupuestaria actualizada (...)

Con Trámite de Disponibilidad Presupuestaria N°017-PAD-CP-2020 del 13 de febrero de 2020 se requirió certificación presupuestaria al Departamento Financiero en base a los hechos descritos en líneas anteriores y en virtud que el Departamento Técnico y Departamento Financiero comunican que el objeto contractual consta en el POA y Presupuesto de la entidad, por lo tanto correspondía adjuntar el certificado presupuestario al expediente y remitir al área jurídica.

Con Memorando APPB-PFIN-2020-0100-M del 14 de febrero de 2020, la Jefa Financiera solicita a la máxima autoridad reforma al PAC que incluya la Reconstrucción, Mantenimiento y Reparación del Cerramiento Perimetral Sur del Área Administrativa de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, a lo cual, la Gerente General indica "Favor se dispone realizar con la urgencia del caso la reforma del PAC 2020. Dar trámite correspondiente...";

Que, el Jefe del Departamento Administrativo, en el Memorando antes citado, emite el siguiente Análisis y Conclusión:

"...I.- Se adjunta cuadro donde se ingresa el proceso Reconstrucción, Mantenimiento y Reparación del Cerramiento Perimetral Sur del Área Administrativa de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar adjudicado por el monto de USD. 19.642,82 en la Segunda Reforma al PAC 2020 del cual se encuentra pendiente realizar el registro del contrato para su ejecución, en base a las solicitudes de la Jefa Financiera y autorización de la Gerente General, sobre lo cual luego de la revisión y análisis de la máxima autoridad

Resolución Nro. APPB-UAJPU-2020-0024-R

Machala, 18 de febrero de 2020

según la normativa vigente debe aprobarse con la emisión de la Resolución Administrativa.

2.- En virtud de las discrepancias de criterios con el área financiera me ratifico en el contenido de mi memorando APPB-PAD-2020-0070-M del 24 de enero de 2020, además se adjunta captura de chat en línea de consulta con el personal del Servicio Nacional de Contratación Pública.

3.- Con relación a los problemas de financiamiento de la obra y de acuerdo a las normas vigentes me permito requerir se revise el contenido del artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y artículos 27 del Reglamento de Aplicación...”;

-En uso de las atribuciones legales que le confiere el Art. 13 literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional y Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento;

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la SEGUNDA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN DE AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR (PAC) para el año 2020, presentada con Memorando Nro. APPB-PAD-2020-0115-M de fecha 14 de febrero de 2020, suscrito por el Ing. Álvaro Minuche Hermida, Jefe del Departamento Administrativo, de conformidad con el anexo, que forma parte de la presente Resolución

Artículo 2.- La publicación en la página web de la entidad, la realizará la Unidad de Ingeniería de Procesos; y, la publicación en el portal www.compraspublicas.gob.ec, de la reforma aprobada se encargará el Departamento Administrativo.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

COMUNÍQUESE.-

Dada y firmada en el despacho de la Gerente General de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, a los dieciocho días del mes de febrero de dos mil veinte

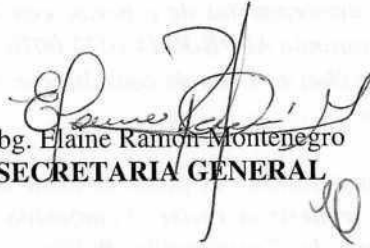



ING. EVELYN YOLANDA ICAZA DOMÍNGUEZ
GERENTE GENERAL

Resolución Nro. APPB-UAJPU-2020-0024-R

Machala, 18 de febrero de 2020

La presente Resolución fue dictada y firmada por la Ing. Evelyn Yolanda Icaza Domínguez, Gerente General de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, el 18 de febrero de 2020


Abg. Elaine Ramon Montenegro
SECRETARIA GENERAL

Referencias:

- APPB-UAJPU-2020-0099-M



AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLIVAR

SEGUNDA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACION AÑO 2020

Nº	Inicial/Reforma	Item Presupuestario	Fuente	CPC	Tipo de Compra	Tipo de Régimen	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Catálogo Electrónico	Procedimiento	Descripción	Presupuesto 2020	Presupuesto 2021-2022	Total Presupuestado	Estado	Período
Servicios Básicos																
1	1R	530106	002	681120011	Servicio	Especial	Gasto Corriente	No Aplica	No	Entre entidades públicas o sus subsidiarias	Servicio de Correspondencia Oficial de APPB de Marzo a Diciembre de 2020	893,34	99,26	992,60	pendiente	C1
Servicios Generales																
2	I	530208	002	852500021	Servicio	Común	Gasto Corriente	Normalizado	No	Subasta Inversa Electrónica	Servicio de Seguridad Física y Vigilancia sobre personal, bienes, equipos e instalaciones del área administrativa y muelle de cabotaje de APPB para el año 2020 (3 puestos de seguridad) de Febrero a Octubre de 2020	75.280,32	-	75.280,32	Ejecución del Contrato	C1
Traslados																
Instalación, mantenimiento, reparación, demolición																
3	1R	530402	002	541210015	Obra	Común	Gasto Corriente	No Aplica	No	Menor Cuantía	Mantenimiento y Reparación de oficinas de Gerencia General, Asesoría y Sala de reuniones de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar	12.992,86	-	12.992,86	pendiente	C1
4	2R	530417	001	532900011	Obra	Común	Gasto Corriente	No Aplica	No	Menor Cuantía	Reconstrucción, Mantenimiento y Reparación del Cerramiento Perimetral Sur del Área Administrativa de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar	19.642,82	-	19.642,82	Adjudicado - Registro de Contrato	C1
Contratación de Estudios, Investigaciones y Servicios Técnicos Especializados																
5	1R	530606	002	931230312	Servicio	Común	Gasto Corriente	No Normalizado	No	Menor Cuantía	Servicio de Odontología para los Jubilados de APPB año 2020	8.855,00	-	8.855,00	pendiente	C1
Bienes de uso y consumo corriente																
6	I	530801	002	622290011	Servicio	Común	Gasto Corriente	No Normalizado	No	Menor Cuantía	Servicio de Tienda Especializada tipo comisariato para la provisión de productos comestibles para Jubilados del año 2020	32.448,96	-	32.448,96	Re - Selección de Proveedor	C1
Seguros, Costos Financieros y Otros Egresos																
7	I	570201	002	713340318	Servicio	Especial	Gasto Corriente	No Aplica	No	Entre entidades públicas o sus subsidiarias	Contratación de Pólizas de Seguro para APPB todos los ramos (cobertura desde el 30-04-2020 al 30-04-2021)	23.214,29	-	23.214,29	pendiente	C1
Bienes Muebles																

*Valores Sin IVA

Fuente: POA 2020 (Incluida 4ta Reforma), Requerimiento Dpto Financiero APPB-PRIN-2020-0100-M (14-02-2020)

Fecha: 14 de Febrero de 2020


 Ing. Alvaro Mijangue Hermida
 JEFE ADMINISTRATIVO